

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, VERIFICACION DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA ADMISION DE OFERTAS, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SOQUERANA DEL CASERÍO CERRO GRANDE DEL DISTRITO DE HUASO - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2538929

Siendo las 11:30 horas del día 31 de enero del 2025, en la Subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Huaso, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial N° 004-2025-MDH-GM/PAMS de fecha 14 de enero del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección AS-SM-001-2025-MDH/CS DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N°001-2024-MDH/CS -PRIMERA CONVOCATORIA cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SOQUERANA DEL CASERÍO CERRO GRANDE DEL DISTRITO DE HUASO - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con Código Único de Inversión N° 2538929, a fin de efectuar la apertura y descarga de las ofertas registradas electrónicamente en la plataforma del SEACE, determinación de la admisibilidad de ofertas, la evaluación y calificación respectiva, según orden de prelación y Otorgamiento de la Buena Pro.

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES EN LA SESION

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- LUIS ALBERTO MANTILLA MORENO (Presidente Miembro Titular), identificado con DNI 41636486.
- JESUS ANDRES JAVES AMAYA (Primer Miembro Titular), Identificado con DNI 47904077.
- LUCERO NATALY CANGALAYA NUÑUVERO (Segundo Miembro Titular), identificado con DNI 48476720.

2. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron de forma electrónica a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	2025-01-22 10:24:18.0	Válido
2	20440311165	MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-01-28 10:17:27.0	Válido
3	20478003154	RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.	2025-01-22 19:34:44.0	Válido
4	20482148272	RV & CRA CONSULTORES Y EJECUTORES SAC	2025-01-25 12:53:31.0	Válido
5	20502128664	RACC CONSTRUCTORES SOC. COM. RESP. LIM.	2025-01-26 11:07:27.0	Válido
6	20539962567	CONTRATISTAS GENERALES VELVAL S.A.C.	2025-01-22 23:09:42.0	Válido

7	20540071595	ARLED S.A.C.	2025-01-28 20:04:50.0	Válido
8	20559605850	RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2025-01-28 16:29:33.0	Válido
9	20602045154	INVERSIONES 3HV S.A.C.	2025-01-24 00:54:18.0	Válido
10	20602157084	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES ANTICONA S.A.C. -COSGAN S.A.C.	2025-01-23 10:35:00.0	Válido
11	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2025-01-28 21:31:19.0	Válido
12	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	2025-01-22 10:28:27.0	Válido
13	20603629800	HOUR E.I.R.L.	2025-01-23 19:23:54.0	Válido
14	20604121974	SG JACKORP & MR CRISTEF E.I.R.L	2025-01-23 13:35:24.0	Válido
15	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	2025-01-22 10:46:58.0	Válido
16	20607544451	CONSTRUCTORA TORRES RODRIGUEZ S.A.C.	2025-01-23 00:09:40.0	Válido
17	20607778923	FREMER CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2025-01-23 18:53:59.0	Válido
18	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	2025-01-29 17:11:47.0	Válido
19	20608901435	ALFA BETA & OMEGA S.A.C.	2025-01-23 19:04:04.0	Válido

3. REGISTRO DE OFERTAS VALIDAS ELECTRONICAMENTE:

Se debe tener en cuenta lo establecido en las bases en el numeral 1.7. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS** "... El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible", asimismo de acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, registraron de forma electrónica a través del SEACE su oferta los siguientes postores:

Presentación de ofertas/expresión de interés

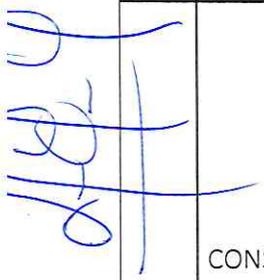
Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASO
Nomenclatura :	AS-SM-1-2025-MD/H/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SOQUERANA DEL CASERIO CERRO GRANDE DEL DISTRITO DE HUASO - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con Código Único de Inversión N 2538929

Nro. Item	Descripción del Item	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL SOQUERANA DEL CASERIO CERRO GRANDE DEL DISTRITO DE HUASO - PROVINCIA DE JULCAN - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con Código Único de Inversión N 2538929				
20478003154	CONSORCIO BICENTENARIO		30/01/2025	14:32:22	Electronico
20559605850	CONSORCIO JULCAN		30/01/2025	17:27:30	Electronico
20440311165	MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		30/01/2025	18:41:32	Electronico
20502128664	CONSORCIO HUASO II		30/01/2025	21:37:19	Electronico
20602045154	CONSORCIO VILLA		30/01/2025	23:57:59	Electronico

4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE ADMISIÓN:

Acto seguido, se procedió a la apertura electrónica que contiene la oferta de los postores que han presentado y se procede a verificar su contenido, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	VERIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD
1	<p>CONSORCIO VILLA - (Integrado por EMPRESA J & F E.I.R.L. e INVERSIONES 3HV S.A.C.) - (Presenta oferta en un archivo conteniendo 123 folios).</p>	<p>a) Anexo N°01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo N°02: Conforme. d) Anexo N°03: Conforme. e) Anexo N°04: Conforme. f) Anexo N°05: Conforme. (La promesa de consorcio carece de legalización notarial de las firmas de los representantes legales de los integrantes del consorcio, por lo tanto, dicha omisión es subsanable en mérito al literal c) del numeral 60.2 del RLCE; siempre y cuando el contenido del documento con la firma legalizada que se subsane coincida con el contenido del documento sin legalizar que obra en la oferta; <i>sin embargo carecería notificar a través del SEACE para dicha subsanación; toda vez que el postor no revertería su estado de no admitido por no cumplir con el anexo N°06</i>). g) Anexo N°06: No conforme. (El postor no oferto el desagregado del Plan de Monitoreo Arqueológico y Mitigación Ambiental conforme se absolvió en la observación N°019), dicho error no es subsanable.</p> <p>Ahora bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.</p> <p>Adicionalmente la experiencia acreditada con la Municipalidad Provincial de Huarmey no es válida, según lo expuesto en la Nota N°01.</p> <p>ESTADO: NO ADMITIDO</p>
2	<p>CONSORCIO JULCAN - (Integrado por RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y COINSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) - (Presenta oferta en un archivo conteniendo 417 folios).</p>	<p>a) Anexo N°01: Conforme. b) Vigencia Poder: Conforme. c) Anexo N°02: Conforme. d) Anexo N°03: Conforme. e) Anexo N°04: Conforme. f) Anexo N°05: Conforme. g) Anexo N°06: Conforme.</p> <p>ESTADO: ADMITIDO</p>


3
 MAROSE CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - (Presenta oferta en un archivo conteniendo 146 folios).

a) Anexo N°01: Conforme.
 b) Vigencia Poder: Conforme.
 c) Anexo N°02: Conforme.
 d) Anexo N°03: Conforme.
 e) Anexo N°04: Conforme.
 f) Anexo N°05: No Corresponde.
 g) Anexo N°06: No conforme. (El postor oferta la partida 09.02.01 EXCAVACION MANUAL DE TERRENO, en METRO CUADRADO M2), unidad de medida distinta a la establecida en el expediente técnico de obra (METRO CUBICO – M3); La diferencia entre metro cuadrado (m2) y metro cúbico (m3) el primero es una unidad de medida de área, mientras que el segundo es una unidad de medida de volumen, dicho error no es subsanable.

09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
09.02.01	EXCAVACION MANUAL DE TERRENO	m2	33.00
09.02.02	REFINE, NIVELACION Y COMPACTACION CON PLANCHA COMPACTADORA	m2	66.00

Asimismo, el postor no oferto el desagregado del Plan de Monitoreo Arqueológico y Mitigación Ambiental conforme se absolvió en la observación N°019), dicho error no es subsanable.

Ahora bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.

ESTADO: NO ADMITIDO

4
 CONSORCIO HUASO II - (Integrado por RACC CONSTRUCTORES SOC. COM. RESP. LIM. y QIAN BEI S.R.L.) - (Presenta oferta en un archivo conteniendo 99 folios).

a) Anexo N°01: Conforme.
 b) Vigencia Poder: Conforme.
 c) Anexo N°02: Conforme.
 d) Anexo N°03: Conforme.
 e) Anexo N°04: Conforme.
 f) Anexo N°05: No Corresponde.
 g) Anexo N°06: No conforme. (El postor oferta la partida 03.04.01 CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 distinta a la establecida en el expediente técnico de obra, dicho error no es subsanable.

03.04	CONCRETO ARMADO		
03.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 + 30% PM	m3	2.87
03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	13.95
03.04.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	kg	103.66

Ahora bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se

encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.

Asimismo, el postor no oferto el desagregado del Plan de Monitoreo Arqueológico y Mitigación Ambiental conforme se absolvió en la observación N°019), dicho error no es subsanable.

ESTADO: NO ADMITIDO

5

CONSORCIO BICENTENARIO -
(Integrado por GRUPO
CONSTRUCTOR HAZ Y HNOS
LA S.R.L. y RVJ INGENIERIA DE
AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.)
- (Presenta oferta en un
archivo conteniendo 237
folios).

- a) Anexo N°01: Conforme.
- b) Vigencia Poder: Conforme.
- c) Anexo N°02: Conforme.
- d) Anexo N°03: Conforme.
- e) Anexo N°04: Conforme.
- f) Anexo N°05: No Corresponde.
- g) Anexo N°06: No conforme. (El postor oferta la partida 01.06 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dmax=1.5km y 05.03.04 ACERO DE REFUERZO F'Y = 4200 KG/CM2 distinta a la establecida en el expediente técnico de obra, dicho error no es subsanable.

01.05	ACARREO Y ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DIST. PROM. 100M, CARGUIO MANUAL	m3	294.90
01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dmax*1.5km	m3	420.06

05.03	OBRAS DE CONCRETO		
05.03.01	CONCRETO FC=100 KG/CM2, PARA SOLADO e=0.05 m	m2	2,509.23
05.03.02	CONCRETO FC=210 KG/CM2, P/REVESTIMIENTO e=0.10m	m3	566.31
05.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CANAL REVESTIDO	m2	7,281.09
05.03.04	ACERO REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2	kg	38,510.28

Asimismo, el postor no oferto el desagregado del Plan de Monitoreo Arqueológico y Mitigación Ambiental conforme se absolvió en la observación N°019), dicho error no es subsanable.

Ahora bien, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable; asimismo se advierte que nos encontramos frente a un error cuya subsanación no se encuentra comprendida en los supuestos corregidos en el artículo 60 del Reglamento, y por este motivo, el referido error advertido en la oferta no es subsanable, al no existir sustento legal para ello.

ESTADO: NO ADMITIDO

Nota N°01:

Las bases solicitaron que los postores acrediten un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial (S/ 4,568,532.91), por la ejecución de obras similares a la que es objeto de la convocatoria.

Para ello, en concordancia con lo dispuesto en las bases estándar vigentes y aplicables al objeto de la presente convocatoria, las bases integradas del procedimiento de selección establecen que la acreditación del citado requisito de calificación se realiza a través del

contrato respectivo, al cual debe adjuntarse necesariamente algún documento emitido por la institución contratante, en el cual se evidencie de manera fehaciente que la obra se concluyó y el monto total que implicó su ejecución.

En esa línea, sin establecer una lista cerrada de posibilidades, las bases señalan que los documentos que pueden adjuntarse al contrato para acreditar la conclusión de la obra y el monto total ejecutado son el acta de recepción de obra, la resolución de liquidación y la constancia de prestación.

Teniendo ello en cuenta, en el caso particular de la ejecución de obra, las bases prevén la exigencia de que la documentación presentada para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad evidencie que la obra concluyó y además que se identifique de manera fehaciente cual fue el monto total efectivamente ejecutado, y no sólo el monto contratado o el presupuesto inicial de la obra.

Al respecto, de la revisión de la oferta del postor se aprecia, entre otros, la siguiente documentación: el Contrato de obra (folios 35 al 45), por un monto contractual de S/ 2,032,697.06

Al respecto, a efectos de acreditar la culminación de la obra y el monto total ejecutado, el postor incluyó en el folio 54 al 58 de su oferta, el "Acta de recepción de obra" de fecha 16 de diciembre del 2024, en la cual, si bien se aprecia que los integrantes del comité de recepción firman en señal de conformidad la recepción de la obra sin observación alguna, únicamente es posible identificar el monto contractual de S/ 2,032,697.06; es decir, el monto previsto en el Contrato de Obra.

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DEL CANAL LATERAL REYNALTE - HUAMBA ALTA DEL DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH".
UBICACIÓN	: HUAMBA ALTA
CENTRO POBLADO	: HUARMEY
DISTRITO	: HUARMEY
PROVINCIA	: ANCASH.
DEPARTAMENTO	: ANCASH.
MODALIDAD DE EJECUCION	: POR CONTRATA
SISTEMA DE CONTRATACION	: PRECIOS UNITARIOS
MONTO DE CONTRATO	: S/ 2,032,697.06 Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	: AS-SM-24-2024-MPH/CS-1
NUMERO DEL CONTRATO	: 130-2024 MPH-A GM
CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	: 2471776
PLAZO DE EJECUCION	: SESENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO.
EMPRESA CONTRATISTA	: CONSORCIO IRRIGACION. -EMPRESA J&F E.I.R.L. -CONSTRUCTORA MAIR E.I.R.L.
REPRESENTANTE COMUN RESIDENTE DE OBRA	: SR. IRWIN ROGER SOTO BAÑEZ : ING. HUGO ALBERTO PRINCIPE VASQUEZ, CIP : N°65276

De ese modo, no es posible identificar en dicho documento, ni en otro que forme parte de la oferta del postor, cuál fue el monto total correspondiente a la ejecución efectiva de la obra, máxime si en el acta de recepción de obra se ha dejado constancia de que hubo modificaciones

contractuales (Adicionales y/o deductivos de obra, toda que el avance contractual es el 99.35%). (Resolución N° 1860-2023-TCE-S4)

Consortio Integración
 Sr. Frayn Rigel Soto Bañez
 DNI N° 70133413
 Representante Común

CONSORCIO SUPERVISOR : N°65276
 REPRESENTANTE COMUN : CONSORCIO SUPERVISOR VALENTINA.
 SUPERVISOR DE OBRA : ING. JAYRO EFRAIN ARTEAFA MANRIQUE, DNI N°70133413
 FECHA DE INICIO DE OBRA : ING. LUIS ANGEL RAMOS SANCHEZ, CIP N°266299
 FECHA DE TERMINO : 04 DE SETIEMBRE DEL 2024
 PROGRAMADO : 17 DE NOVIEMBRE DEL 2024
 FECHA DE TERMINO REAL : 17 DE NOVIEMBRE DEL 2024
 ESTADO DE OBRA : CULMINADA
 AVANCE CONTRACTUAL : 99.35%

ING. POOL GABRIEL CIJANAVA MORENO
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 6376 - Cochabamba N° 664

En el C.P. de Huamba Alta, del Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash, Siendo las 10:00 a.m. del día 16 de diciembre del año 2024, se reúne de parte de la Municipalidad Provincial de Huarmey el Comité de Recepción de la Obra nombrado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°043-2024-MPH-GI con fecha 27 de NOVIEMBRE del 2024, conformado por el Sub Gerente de Servicios Publicas - ING. POOL GABRIEL CIJANAVA MORENO en calidad de Presidente, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos - ING. CARLITOS SIPRIANO SARE RAMOS en calidad de

5. EVALUACION DE OFERTAS:

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en artículo 89 del Reglamento. La evaluación de las ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación (Precio, Sostenibilidad ambiental y social e Integridad en la contratación pública) previstos en el capítulo IV de la sección específica de las bases, a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas teniendo el siguiente resultado:

N°	POSTOR			FACTORES DE EVALUACION	
	NOMBRE	RUC	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO	PUNTAJE
1	CONSORCIO JULCAN	20559605850 20606227605	RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y COINSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	S/ 4,111,679.62	95

N°	NOMBRE	FACTORES DE EVALUACION				PUNTAJE TOTAL
		SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA		
		CERTIFICACION	PUNTAJE	CERTIFICACION	PUNTAJE	
1	CONSORCIO JULCAN	ISO 45001	03	ISO 37001	02	100

6. DETERMINACION DEL ORDEN DE PRELACION

De la revisión efectuada, se verifica que:

RAZÓN SOCIAL	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO JULCAN	100 PUNTOS	Primero

7. CALIFICACION DE OFERTAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 75 y artículo 89 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, se procede a la calificación de las ofertas de acuerdo a los requisitos de calificación establecido en las bases integradas (experiencia del postor en la especialidad)

- Se precisa que los requisitos de calificación: EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, se acreditara para la suscripción del contrato, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Primer Orden de Prelación:** CONSORCIO JULCAN postor que CUMPLE con el requisito de calificación exigido en las bases integradas, conforme al siguiente detalle:

			ORDEN DE PRELACION: 1°		
N°	REQUISITO	ACREDITACION	CONSORCIO JULCAN		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ACREDITACION	CLIENTE	IMPORTE S/	RESULTADO
	<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez en valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>SE CONSIDERARÁ OBRA A LA: Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición de obras hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: bocatomas y/o drenes y/o canales de concreto y/o sistemas de conducción de agua mediante canal abierto, incluidas sus respectivas obras de arte.</p>	<p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A – PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA	S/ 0.00 No Conforme Nota N°02	CUMPLE
			PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES -PSI	S/ 1,489,746.92 (90%) Conforme	
			PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES -PSI	S/ 567,007.94(45%) Conforme	
			MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	S/ 0.00 (80%) No Conforme Nota N°03	
			MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA	S/ 710,294.05 (100%) Conforme	
			MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	S/ 322,081.88(20%) Conforme	
			MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	S/ 662,447.01 (100%) Conforme	
			MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA	S/ 1,080,714.94 (100%) Conforme	
			MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	S/ 147,117.20 (37%) Conforme	
			MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	S/ 146,128.76 (37%) Conforme	
		TOTAL	S/ 5,125,538.70		
RESULTADO DE CALIFICACION			CALIFICADA		

CUESTIÓN PREVIA

Es importante destacar que, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública, cualquiera de las formas de acreditación de la experiencia del postor en especialidad, antes señaladas, debe ser cumplida por el postor, que asume entera y exclusiva responsabilidad por la formulación y presentación de su oferta, de manera que las consecuencias o defectos en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquel. En esa línea, la documentación que cada postor presente debe poseer

suficiente información que permita acreditar, de forma fehaciente y sin incongruencias, el requisito de calificación "EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD".

El Comité de selección considera importante resaltar que si con la presentación sólo del "contrato original", en determinados casos (ejecución de obras con contratos que han sufrido modificaciones), se podrían generar incongruencias que afectan la trazabilidad de la información contenida en la documentación presentada por el postor, en especial, respecto del monto de la obra ejecutada (que es, precisamente, el que determina la experiencia en función del "monto facturado"), entonces, resulta responsabilidad de los postores presentar los documentos que acrediten el "contrato actualizado o vigente", más aun considerando que las bases integradas hacen referencia al término "contrato", pudiendo, por tanto, presentarse los documentos acreditativos del "contrato original" o del "contrato actualizado o vigente", a elección del postor.

Dicha exigencia de diligencia a los postores cobra mayor importancia, pues los documentos distintos del contrato (actas de recepción de obra, resoluciones de liquidación, constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida), no necesariamente detallan las modificaciones contractuales que se hubieran producido, pues su finalidad es otra, en cada supuesto.

Asimismo, esta diligencia también alcanza a los supuestos en los que las diferencias de montos consignados en los documentos sea producto de los reajustes se incluyan montos distintos al contrato original se presente el documento donde se explique la diferencia, como es la liquidación del contrato, donde se efectúa dicho detalle.

En esa línea, considerando que toda modificación contractual constituye, en estricto, una modificación del acuerdo de voluntades plasmado en el contrato original, los documentos en los cuales se disponga o acuerde dicha modificación constituyen también parte del contrato y, deben, por lo tanto, ser presentados en la oferta, en virtud de lo dispuesto expresamente en las bases estándar aprobadas por el OSCE, en el extremo que prevén que el contrato es un documento que, necesariamente, debe presentarse para acreditar la experiencia para ejecución de obras.

Por tales consideraciones, este comité de selección considera que no es suficiente que la diferencia del monto que exista entre el contrato y los otros documentos acreditativos, sea sustentada por estos últimos documentos, pues con ello pierde sentido que las bases integradas, exijan que deba presentarse, en todos los casos, el contrato.

En caso que la experiencia derive de un contrato que ha sufrido modificaciones, deberá presentarse los documentos que acrediten el "contrato actualizado o vigente", esto es, además del "contrato original", las resoluciones, adendas u otros documentos que acrediten las modificaciones contractuales, que hubieran afectado el monto contractual, y, también, alguno de los otros documentos acreditativos exigidos por las correspondientes bases integradas (actas de recepción de obra, resoluciones de liquidación, constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida).

Conforme a uniforme jurisprudencia del Tribunal, la información de la oferta debe ser congruente, por lo que los documentos que sirven para acreditar una determinada exigencia de las bases, deben contener datos que concuerden entre sí y permitan conocer el real alcance

de lo ofrecido o de lo que se pretende acreditar; criterio que naturalmente es aplicable también a la evaluación de los documentos que los postores presentan para acreditar el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad.

En tal sentido, con respecto a la documentación que sirve para acreditar dicho requisito, este comité de selección considera que se configura un escenario de incongruencia, cuando el contrato indica un monto y el documento que se adjunta (resolución de liquidación, acta de recepción u otro) consigna un monto finalmente ejecutado diferente; situación que, para ser superada y considerar que se trata de una experiencia idónea, requiere que en los documentos de la oferta se identifiquen las razones por las cuales el monto inicialmente contratado fue modificado.

Nota N°02:

Las bases solicitaron que los postores acrediten un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial (S/ 4,568,532.91), por la ejecución de obras similares a la que es objeto de la convocatoria.

Para ello, en concordancia con lo dispuesto en las bases estándar vigentes y aplicables al objeto de la presente convocatoria, las bases integradas del procedimiento de selección establecen que la acreditación del citado requisito de calificación se realiza a través del contrato respectivo, al cual debe adjuntarse necesariamente algún documento emitido por la institución contratante, en el cual se evidencie de manera fehaciente que la obra se concluyó y el monto total que implicó su ejecución.

En esa línea, sin establecer una lista cerrada de posibilidades, las bases señalan que los documentos que pueden adjuntarse al contrato para acreditar la conclusión de la obra y el monto total ejecutado son el acta de recepción de obra, la resolución de liquidación y la constancia de prestación.

Teniendo ello en cuenta, en el caso particular de la ejecución de obra, las bases prevén la exigencia de que la documentación presentada para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad evidencie que la obra concluyó y además que se identifique de manera fehaciente cual fue el monto total efectivamente ejecutado, y no sólo el monto contratado o el presupuesto inicial de la obra.

Al respecto, de la revisión de la oferta del postor se aprecia, entre otros, la siguiente documentación: el Contrato de obra (folios 41 al 42), por un monto contractual de S/ 10,177,981.57

Al respecto, a efectos de acreditar la culminación de la obra y el monto total ejecutado, el postor incluyó en el folio 50 al 61 de su oferta, el "Acta de recepción de obra" de fecha 07 de enero del 2020, en la cual, si bien se aprecia que los integrantes del comité de recepción firman en señal de conformidad la recepción de la obra sin observación alguna, únicamente es posible identificar el monto contractual de S/ 10,177,981.57; es decir, el monto previsto en el Contrato de Obra.

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "DESCOLMATACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE DAÑOS POR EL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2017, EN LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN DREN I-I, DREN SANTA ELENA, SANTA ELENA I, EN LA TOMA DE CAPTACIÓN DEL RIO JEQUETEPEQUE Y CAMINO DE SERVICIO PRESA GALLITO CIEGO - VALLE JEQUETEPEQUE, PROVINCIA DE CHEPÉN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - SINIESTRO II"


Luis Ancajima Timana
Representante Común


CONSORCIO INGENIERIA
Luis Ancajima Timana
Representante Común




Juan Gualberto Diaz Gonzalez
Representante Común

ENTIDAD CONTRATANTE	: MAPFRE PERU
ASEGURADO	: PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA - PEJEZA
POLIZA	: 2031610100331
SINIESTRO	: 100120317000575
CONTRATO DE OBRA	: SRG-0003-2019
CONTRATISTA	: CONSORCIO JEQUETEPEQUE conformado por: GRUPO HERMANOS SOTO S.A.C., con RUC N° 20601514681; RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., con RUC N° 20559605850; CONSTRUCTORA JANET E.I.R.L., con RUC N° 20482622365; CONSORCIO WANDERSON S.A.C., con RUC N° 20477452842
RESIDENTE DE OBRA	: ING. MIGUEL ANGEL DIOSOS PARDO - CIP N° 68736
SUPERVISOR	: CONSORCIO INGENIERIA conformado por: LUIS ANCAJIMA TIMANA, con RUC N° 10329749644; CLAUDIO CUMPA MACALOPU, con RUC N° 10174461355
JEFE DE SUPERVISION	: ING. LUIS ANCAJIMA TIMANA - CIP N° 34663
MONTO CONTRATADO OBRA	: S/. 10'177,981.57
MONTO DE SUPERVISION	: S/. 304,481.10
SISTEMA DE CONTRATACION	: A PRECIOS UNITARIOS
ENTREGA DE TERRENO	: 05.02.2019
ADELANTO DIRECTO	: 20%; S/ 2'035,596.31
FECHA ENTREGA ADELANTO DIRECTO	: 06.02.2019
ADELANTO PARA MATERIALES	: NO SOLICITADO
PLAZO DE EJECUCION	: 240 DÍAS CALENDARIO
INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION	: 06.02.2019
TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCION	: 03.10.2019
SUSPENSION DE PLAZO	: 78 DIAS CALENDARIO: DEL 26.06.2019 AL 11.09.2019
FECHA DE REINICIO DE PLAZO	: 12.09.2019
FECHA DE TERMINO DE PLAZO	: 20.12.2019
FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA	: 25.11.2019


CONSORCIO JULCAN
JUAN GUALBERTO DIAZ GONZALEZ
REPRESENTANTE COMUN

De ese modo, no es posible identificar en dicho documento, ni en otro que forme parte de la oferta del postor, cuál fue el monto total correspondiente a la ejecución efectiva de la obra, máxime si en el acta de recepción de obra se ha dejado constancia de que hubo modificaciones contractuales (Suspensión de Obra). (Resolución N° 1860-2023-TCE-S4).

Asimismo, las bases integradas no habilitan la posibilidad de acreditar la experiencia del postor con comprobantes de pago y su cancelación.

Nota N°03:

Las bases solicitaron que los postores acrediten un monto facturado acumulado equivalente a una (1) vez el valor referencial (S/ 4,568,532.91), por la ejecución de obras similares a la que es objeto de la convocatoria.

Para ello, en concordancia con lo dispuesto en las bases estándar vigentes y aplicables al objeto de la presente convocatoria, las bases integradas del procedimiento de selección establecen que la acreditación del citado requisito de calificación se realiza a través del contrato respectivo, al cual debe adjuntarse necesariamente algún documento emitido por la institución contratante, en el cual se evidencie de manera fehaciente que la obra se concluyó y el monto total que implicó su ejecución.


Luis Ancajima Timana

En esa línea, sin establecer una lista cerrada de posibilidades, las bases señalan que los documentos que pueden adjuntarse al contrato para acreditar la conclusión de la obra y el monto total ejecutado son el acta de recepción de obra, la resolución de liquidación y la constancia de prestación.

Teniendo ello en cuenta, en el caso particular de la ejecución de obra, las bases prevén la exigencia de que la documentación presentada para acreditar el requisito de calificación Experiencia del postor en la especialidad evidencie que la obra concluyó y además que se identifique de manera fehaciente cual fue el monto total efectivamente ejecutado, y no sólo el monto contratado o el presupuesto inicial de la obra.

Al respecto, de la revisión de la oferta del postor se aprecia, entre otros, la siguiente documentación: el Contrato de obra (folios 162 al 168), por un monto contractual de S/ 1,537,469.50

Al respecto, a efectos de acreditar la culminación de la obra y el monto total ejecutado, el postor incluyó en el folio 177 al 179 de su oferta, el "Acta de recepción de obra" de fecha 16 de noviembre del 2023, en la cual, si bien se aprecia que los integrantes del comité de recepción firman en señal de conformidad la recepción de la obra sin observación alguna, únicamente es posible identificar el monto contractual de S/ 1,537,469.50; es decir, el monto previsto en el Contrato de Obra.

COMITÉ DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
"Ciento Sesenta y Seis Años de Creación de la Municipalidad de Huarney"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS GENERALES:

- | | | |
|----------------------------------|---|---|
| 1. OBRA | : | "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL CANAL DE RIEGO EL PUEBLO, DISTRITO HUARMEY, PROVINCIA HUARMEY DEPARTAMENTO DE ANCASH" |
| 2. UBICACIÓN: | : | |
| - LOCALIDAD | : | EL PUEBLO |
| - DISTRITO | : | HUARMEY |
| - PROVINCIA | : | HUARMEY |
| - DEPARTAMENTO | : | ANCASH |
| 3. ENTIDAD | : | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY |
| 4. REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD | : | A.L.C. CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA |
| 5. GERENTE DE INFRAESTRUCTURA | : | ING. LUIS FELIPE PADILLA JULCA |
| 6. SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS | : | ING. POOL GABRIEL CHANAVA MORENO |
| 7. MODALIDAD | : | CONTRATA |
| 8. SISTEMA DE CONTRATACION | : | PRECIOS UNITARIOS |
| 9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : | RECONSTRUCCION CON CAMBIOS (RCC) |
| 10. MONTO CONTRATADO | : | S/ 1'537,469.50 (INC. IGV) |

De ese modo, no es posible identificar en dicho documento, ni en otro que forme parte de la oferta del postor, cuál fue el monto total correspondiente a la ejecución efectiva de la obra, máxime si en el acta de recepción de obra se ha dejado constancia de que hubo modificaciones

contractuales (Suspensiones de Obra y/o deductivos de obra, toda que se encuentra culminada al 99.998%). (Resolución N° 1860-2023-TCE-S4).

MANIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCAY
INSTITUCIÓN DE FOMENTO REGIONAL
Calle 18 de Agosto, 1001
Cajamarca, Perú

Ing. Eduardo B. Contreras Aguado
CIP N° 10000
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

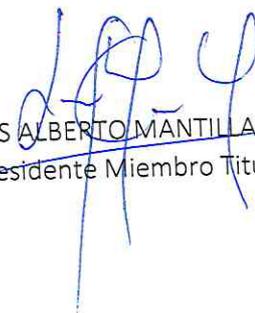
PLAZO N° 01	
22. FECHA DE REINICIO DE OBRA N°	: 16 DE JUNIO DEL 2022
01	
23. FECHA DE SUSPENSION DE	: 19 DE AGOSTO DEL 2022
PLAZO N° 02	
24. FECHA DE REINICIO DE OBRA N°	: 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
02	
25. FECHA DE SUSPENSION DE	: 07 DE OCTUBRE DEL 2022
PLAZA N° 03	
26. FECHA DE REINICIO DE OBRA N°	: 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022
03	
27. FECHA DE SUSPENSION DE	: 01 DE DICIEMBRE DEL 2022
PLAZO N° 04	
28. FECHA DE REINICIO DE OBRA N°	: 09 DE ENERO DEL 2023
04	
29. FECHA DE TERMINO	: 22 DE ENERO DEL 2023
30. FECHA DE TERMINO REAL	: 22 DE ENERO DEL 2023
31. SITUACIÓN ACTUAL DE LA OBRA	: SE ENCUENTRA CULMINADA AL 99.998%

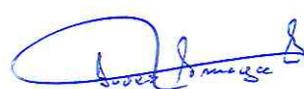
8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de admisión, calificación y evaluación de ofertas, el comité de selección acuerda por unanimidad otorgar la BUENA PRO al postor CONSORCIO JULCAN (Integrado por RABSA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y COINSO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.), por el monto de su oferta ascendente a S/ 4,111,679.62 (Cuatro Millones Ciento Once Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 62/100 Soles).

El comité de selección basándose en el principio de presunción de veracidad, acepta los documentos presentados por el postor, los que ha conllevado a la admisión, evaluación y calificación de los mismos; sin embargo, conforme a ley, y en garantía de los derechos institucionales y en salvaguarda de los intereses de la entidad, los documentos de la oferta deberán ser verificadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones, realizando el control posterior de las mismas.

Siendo las 17.30 del 31 de enero del 2025, el comité de selección por unanimidad, dan por aprobados los resultados; y no teniendo otro punto que tratar se levantó la sesión y se cierra la presente acta, firmando en señal de conformidad los miembros del comité de selección antes mencionados, así mismo, se dispone que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, efectúe los registros correspondientes en el SEACE.


LUIS ALBERTO MANTILLA MORENO
(Presidente Miembro Titular)


JESUS ANDRES JAVES AMAYA
(Primer Miembro Titular)


LUCERO NATALY CANGALAYA NUÑUVERO
(Segundo Miembro Titular)